Número 178

Viernes, 12 de Septiembre de 2008

SUMARIO

	<u>Página</u>
Administración del Estado	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	4, 5, 6, 7, 8, 9
Subdelegación del Gobierno en Ávila	2, 3
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	10
Junta de Castilla y León	10, 11, 12
Administración Local	12
Ayuntamiento de Aldeanueva de Santa Cruz	24
Ayuntamiento de Blascomillán	14
Ayuntamiento de Candeleda	15
Ayuntamiento de El Tiemblo	24
Ayuntamiento de La Adrada	14
Ayuntamiento de la Villa de Madrigal de las Altas Torres	20
Ayuntamiento de Las Navas del Marqués	12, 13
Ayuntamiento de Nava de Arévalo	24
Ayuntamiento de Navalperal de Pinares	22
Ayuntamiento de Navalperal de Tormes	21

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN





ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.133/08

SUBDELEGACIÓN DEL Gobierno en Ávila

Ерісто

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. CAMILO GUERRA SEGOVIA, cuyo último domicilio conocido fue en C. SAN PABLO, 49 BQ-2 4°E, de MADRID (MADRID), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-635/8, por importe de 70,00 euros, por infracción LEVE, tipificada en el artículo 26.i de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 0,01 a 300,51 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que recibirá para que proceda a su ingreso en el plazo que se le indicará, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, A. César Martín Montero.

Número 4.134/08

SUBDELEGACIÓN DEL Gobierno en Ávila

Ерісто

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de de Régimen Jurídico de las noviembre, Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. ROBERTO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ. cuyo último domicilio conocido fue en C. PARDO SANTALLANA, 49, BAJO B, de COLLADO VILLALBA (MADRID), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-578/8, por importe de 301,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300.51 a 6.010.12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que recibirá para que proceda a su ingreso en el plazo que se le indicará, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, A. César Martín Montero.



Número 4.135/08

SUBDELEGACIÓN DEL Gobierno en Ávila

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Régimen Jurídico noviembre. de de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. GUILLERMO LOMBARDERO GARCÍA JIMÉNEZ, cuyo último domicilio conocido fue en AV. DE AMÉRICA, 3 3° IZQ., de MADRID (MADRID), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-529/8, por importe de 70,00 euros, por infracción LEVE, tipificada en el artículo 26.h de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 0.01 a 300.51 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que recibirá para que proceda a su ingreso en el plazo que se le indicará, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, A. César Martín Montero.

Número 4.139/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVII A

Ерісто

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JULIAN ESTEBAN FERNÁNDEZ cuyo último domicilio conocido fue en C. Vicente Espinel, 34 (MADRID), de la resolución de fecha 15/07/2008 dictada por la Subdirección General de Recursos del Ministerio del Interior por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Delegado del Gobierno en Castilla y León de fecha 31/03/2008 en el expediente sancionador n° AV-165/8.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila o ante aquél en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado.

El Subdelegado del Gobierno, A. César Martín Montero.

Número 4.136/08

SUBDELEGACIÓN DEL Gobierno en Ávila

Ерісто

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en



Viernes, 12 de Septiembre de 2008



los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de de Régimen Jurídico Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D./Dña URSULA REDONDO CARBO-NELL, cuyo último domicilio conocido fue en C. CAN (LA FLECHA), N° 7, de VALLADOLID, de la sanción de incautación de la sustancia intervenida, impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-487/8, por una infracción administrativa contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

El Subdelegado del Gobierno, A. César Martín Montero.

Número 4.025/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Ávila

Edicto del ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

Ерісто

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de esta Dirección Provincial, situada en Avenida de Portugal, 4, 05001 ÁVILA (teléfono 920 20 60 00) en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ÁVILA, a 26 de AGOSTO de 2008

La Recaudadora Ejecutiva, Elena Sánchez Bardera.



Viernes, 12 de Septiembre de 2008



Relación que se cita

NUM. REMESA: 05 01 1 08 000017

EXPEDIENTE		COD.P	PROCEDIMIENTO LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 281042824102 052	1 BOULAHDIDA MHAMED		NOW DELLOOP WATER	RACION B.INMUEBLES EMBARG	
05 01 07 00196757	1 BOULAHDIDA MHAMED CL HORNOS CALEROS 46 4 A 1 CARPINTERIA PVC DEL TIETAR, S.L. PG INDUSTRIAL LAS VENTILLAS 0	05003	NOT. DEODOR VALO	ACTON B.INMOEBLES EMBARG	05 01
10 05101299213 011	1 CARRIAMENTA DIG DEL MIRMAR C.I.	05003	AVILA	RACIÓN BIENES MUEBLES EMB	
05 01 05 00075552	DC INDUCEDIAL LAC VENETILAC O	05420	NOT. DEUDOR VALO	RACION BIENES MUEBLES EMB	05 01
07 050016761184 052	1 DE LA CRUE DE LA LITA LITORIO MANTINI	05420	SOTILLO DE LA ADRADA	J5 01 344 08 000929683	05 01
05 01 06 00051836	1 DE LA CRUZ DE LA VIA VICTOR MANUEL CL LA COLMENA 13 1 FELINOMA, S.L. CM VALDEASCAS 0 1 FERNANDEZ OLMO DANIEL CL SAN PEDRO DE ALCANTARA 20	05420	NOT. DEUDOR VALO	RACION B.INMUEBLES EMBARG	05 01
10 05101653968 011	1 DELINON G.	05420	SOTILLO DE LA ADRADA (J5 01 503 08 001028707	05 01
05 01 08 00016730	1 FELINOMA, S.L.	05.635	NOT DEUDOR VALO	RACION B.INMUEBLES EMBARG	05 01
05 01 08 00016730	CM VALDEASCAS U	05635	NAVARREDONDA DE GRED	J5 01 503 08 000927057	05 01
07 280218447125 052	1 FERNANDEZ OLMO DANIEL	05400	NOT DEUDOR VALO	RACIÓN BIENES MUEBLES EMB	
05 01 07 00008417	CL SAN PEDRO DE ALCANTARA 20	05480	CANDELEDA	05 01 344 08 000749730	05 01
07 280366608460 052	1 GARCIA GUERRERO ESTHER		NOT.DEUDOR VALO	RACION B.INMUEBLES EMBARG	
05 01 06 00247957	CL CRISTO DE LAS BATALLAS 13 4 A	05001	AVILA	05 01 503 08 001028202	05 01
10 05101640531 011	1 LOOR HIDALGO VICTOR BOLTAIRE		NOT.DEUDOR VALO	RACION B.INMUEBLES EMBARG	
05 01 08 00051183	CL ALBAHACA 40	05004	AVILA	05 01 503 08 001029111	05 01
07 051000953626 052	1 LOPEZ GONZALEZ DAVID		NOT.DEUDOR VALO	RACION B.INMUEBLES EMBARG	
05 01 07 00109962	CL SABINA 8 3 C	05400	ARENAS DE SAN PEDRO	05 01 503 08 000926249	05 01
07 200058496220 052	1 MARTINEZ NAVARRO M JOSE		NOT.DEUDOR VALO	RACION B.INMUEBLES EMBARG	
05 01 07 00211309	TR LAS POZAS 6	05420	SOTILLO DE LA ADRADA	05 01 503 08 000930188	05 01
07 051005545261 052	1 MILLAN SECO MARIA ISABEL		RES.DESEST.APLA	Z. ADMON. INCUMPLIM.	
62 05 08 00002902	CL TESO NUEVO 32 BA B	05200	AREVALO	05 01 986 08 000875022	05 01
10 05002370272 011	1 SANCHEZ SANCHEZ BENIGNO		NOT.DEUDOR VALO	RACION B.INMUEBLES EMBARG	
05 01 02 00059707	CL EL POZO 36	05600	BARCO DE AVILA (EL)	05 01 503 08 001039619	05 01
07 051000291400 052	CL SAN PEDRO DE ALCANTARA 20 1 GARCIA GUERRERO ESTHER CL CRISTO DE LAS BATALLAS 13 4 A 1 LOOR HIDALGO VICTOR BOLTAIRE CL ALBAHACA 40 1 LOPEZ GONZALEZ DAVID CL SABINA 8 3 C 1 MARTINEZ NAVARRO M JOSE TR LAS POZAS 6 1 MILLAN SECO MARIA ISABEL CL TESO NUEVO 32 BA B 1 SANCHEZ SANCHEZ BENIGNO CL EL POZO 36 1 TAPIA MILLANO FRANCISCO LUIS CL SEGOVIA 24		NOT.DEUDOR VALO	RACION B.INMUEBLES EMBARG	
05 01 07 00141688	CL SEGOVIA 24	05005	AVILA	05 01 503 08 001030020	05 01

Número 4.038/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27:11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a la notificación de las RESOLUCIONES de esta Administración 05/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social, recaídas en los expedientes de BAJA DE OFICIO que se citan , a nombre de los interesados que asimismo se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que las comunicaciones objeto de las presentes notificaciones se encuentran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre-liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

RÉGIMEN	EMPRESA/TRABAJADOR	C.C.C/NSS	RESOLUCIÓN	LOCALIDAD
R.E.A.	ANTONI KLICKI MORAWSKA	281017485173	BAJA DE OFICIO	ÁVILA
R.E.A.	SONIA LUJÁN MAQUEDA	051005564459	BAJA DE OFICIO	ÁVILA
R.E.A.	LEONIDES ARNAIZ CÁCERES	28150898042	BAJA DE OFICIO	PEDRO RODRÍGUEZ
R.E.A.	JOSE LUIS BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ	0514133595	BAJA DE OFICIO	CANDELEDA





Número 4.047/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27:11), modificada mediante Ley 4/1999 de 14 de enero B.O.E. de 14.01) se procede a la notificación de la RESOLUCIÓN ESTIMATORIA TOTAL recaída sobre el expediente de SALDO ACREEDOR que se cita, a nombre del interesado que asimismo se relaciona, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que, la resolución objeto de la presente notificación se encuentra en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 de Ávila, sita en la Avda. Portugal, 4 de esta localidad, Área de Recaudación, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente reseñada.

RÉGIMEN	EMPRESA/TRABAJADOR	C.C.C./N.S.S.	RESOLUCIÓN	LOCALIDAD
GENERAL	JUAN CARLOS VINUESA	05101454211	SALDO	ÁVILA
	COLINO - ÁVILA-	4-00097871	ACREEDOR	
GENERAL	SONIA GÓMEZ SÁNCHEZ	05100777029	SALDO	ÁVILA
	ÁVILA	4-00106460	ACREEDOR	
GENERAL	COLEGIO-OFICIAL	05101072170	SALDO	ÁVILA
	TRABAJADORES SOC ÁVILA-	4-00107571	ACREEDOR	
GENERAL	BEATRIZ GÓMEZ DÍAZ	05101092883	SALDO	ÁVILA
	ÁVILA	4-00107773	ACREEDOR	

La Directora de la Administración, Susana García Mendoza.

Número 4.048/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), modificada median-



Viernes, 12 de Septiembre de 2008



te Ley 4/1999 de 14 de enero B.O.E. de 14.01) se procede a la notificación de la RESOLUCIÓN ESTIMATORIA TOTAL recaída sobre el expediente de SALDO ACREEDOR que se cita, a nombre del interesado que asimismo se relaciona, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que, la resolución objeto de la presente notificación se encuentra en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 de Ávila, sita en la Avda. Portugal, 4 de esta localidad, Área de Recaudación, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente reseñada.

RÉGIMEN	EMPRESA/TRABAJADOR	C.C.C./N.S.S.	RESOLUCIÓN	LOCALIDAD
GENERAL	GÓMEZ Y GUTIÉRREZ CASA Y	05101558584	SALDO	MADRID
	GESTIÓN, S.L.	4-00098376	ACREEDOR	

La Directora de la Administración, Susana García Mendoza.

Número 4.049/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27:11), modificada mediante Ley 4/1999 de 14 de enero B.O.E. de 14.01) se procede a la notificación de las RESOLUCIONES re caídas sobre los expedientes de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, que se citan, a nombre de los interesados que asimismo se relacionan, por haber resultado las notificaciones infructuosas en los domicilios referenciados.

Asimismo se informa que, la/s resolución/es objeto de la presente notificación se encuentran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 de Ávila, sita en la Avda. Portugal, 4 de esta localidad, Área de Recaudación, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra las presentes resoluciones cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente reseñada.

RÉGIMEN	EMPRESA/TRABAJADOR	C.C.C./N.S.S.	RESOLUCIÓN	N° EXPEDIENTE
RETA	BEATRIZ MONFORTE GONZÁLEZ	101004825155	ESTIMAT. TOTAL	05-01-2008-0-102914
RETA	JUAN CARLOS BULLEJOS PLEITE	280370924657	DESESTIMATORIA	05-01-2008-0-103823
AG. CTA. AJ.	JESÚS DE LA IGLESIA MARTÍN	280393902543	ESTIMAT. TOTAL	05-01-2008-0-87958
AG. CTA. AJ.	MIGUEL RAMÍREZ JIMÉNEZ	080912310789	ESTIMAT. TOTAL	05-01-2008-0-102409
HOG. DISC.	HAKIMA — AKARIR	511001946100	DESESTIMATORIA	05-01-2008-0-70679

La Directora de la Administración, Susana García Mendoza.





Número 4.089/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27:11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a la notificación de las RESOLUCIONES de esta Administración 05/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social, recaídas en los expedientes que se citan, a nombre de los interesados que asimismo se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que las resoluciones objeto de las presentes notificaciones se encuentran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

RÉGIMEN	EMPRESA/TRABAJADOR	C.C.C./N.S.S.	RESOLUCIÓN	N° EXPEDIENTE
R.E.A.	JUAN LUIS MAYORAL BUENO	050014961331	BAJA DE OFICIO	EL TIEMBLO
R.E.T.A.	ANT. MANUEL DE MATOS PREZADO	261011223453	BAJA DE OFICIO	NAVAMORISCA
R.E.T.A.	FELIPE SÁNCHEZ MARTÍN	280183751942	ALTA DE OFICIO	MADRID

La Directora de la Administración, Susana García Mendoza.

Número 4.079/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Instituto de Empleo

Servicio Público de Empleo Estatal

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. ABDEL-KADER CHENAFA en la C/ Santo Domingo, 44 - 2° a de ÁVILA, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º Con fecha 14/7/2008 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº. 132, de 3 de junio).



Número 178

Viernes, 12 de Septiembre de 2008



2°- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- 1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1. a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.
- 2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 7 de Agosto de 2.008. EL DIRECTOR PRO-VINCIAL. (P.S. Apartado Primero 8.6 Resolución 01/06/05 del SPEE (BOE del 16 de julio)) EL SUBDI-RECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. FDO.: FERNANDO RODRIGUEZ SORIA."

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4

de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92)

Ávila, 27 de agosto de 2008.

El Director Provincial, PS Apartado Primero 8.6 Resolución 01.06.05 del SPEE (BOE del 16 de julio). El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Fernando Rodríguez Soria*.

Número 4.088/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Tesorería General de la Seguridad Social

> Dirección Provincial de Ávila Administración 05/01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27.11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a la notificación de las RESOLUCIONES de esta Administración 05/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social, recaídas en los expedientes de Régimen General que se citan, a nombre de los interesados que asimismo se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que las resoluciones objeto de las presentes notificaciones se encuentran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los



preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

RÉGIMEN: R. GENERAL

EMPRESA/TRABAJADOR: DAVID CHANA

MARTÍNEZ

C.C.C./NSS: 28/1060011084 RESOLUCIÓN: BAJA DE OFICIO

LOCALIDAD: PARLA

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza.*

JUNTA DE CASTILLA Y León

Número 4.120/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Ávila

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTES. N° AT : AV- 51.037 Y AV-51.038

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000; de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración en concreto de la utilidad pública de estas instalaciones, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente n°: AT: AV- 51.037 Y AV-51.038.

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Emplazamiento: Pza. Maestro Piquero.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a supermercado.

Características: Línea subterránea a 15 kV con origen en la línea "Burguillo y final en el CT. proyectado. Longitud.: 130 m. Conductor.: HEPRZ1, 12/20 kV. 3 (1x150) Al. Centro de transformación subterráneo, en envolvente prefabricado. Potencia.: 400 KVA's. Tensiones.: 15.000-230/400 V. Celdas en SF6.

Presupuesto: 37.238.- Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 1 de septiembre de 2008.

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, P.A. (Resolución 27.09.02), Joaquín P. Fernández Zazo (Secretario Técnico).

Número 4.121/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Ávila

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PUBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARA-CIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PUBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. N° AT: AV51.039/AV-51.040 Y BT-10755.

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000; de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración en concreto de la utilidad pública de estas instalaciones, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones cuyas características se citan:

Número 178

Viernes, 12 de Septiembre de 2008



Expediente n°: AT: AV-51.039/AV-51.040 Y BT-10755.

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. Emplazamiento: Avda. de la Constitución, 45 en Casavieja (Ávila).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a nuevos abonados.

Características: Línea subterránea a 15 kV con origen en línea de Alta Tensión que alimenta al "Centro de Transformación Tejares" (entrada y salida) y final en el Centro de Transformación proyectado. Conductor: HEPRZ1, 12/20 kV, 3(1x150) Al. Longitud: 500 metros. Centro de transformación bajo envolvente de hormigón. Potencia: 400 kVA. Tensiones: 15.000-230/400 V. Red de Baja Tensión. Longitud: 15 metros. Conductor RV.0,6/1 kV.

Presupuesto: 63.086,00.- Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 1 de septiembre de 2008.

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, P.A. (Resolución 27.09.02), *Joaquín P. Fernández Zazo (Secretario Técnico).*

Número 4.122/08

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Ávila

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2008, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DE LA JUNTA DE CASTI- LLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N° AT: AV-50.918.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y RED DE BAJA TENSIÓN PARA URBANIZACIÓN LAS CHAPARRERAS EN SOLOSANCHO (ÁVILA), y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, y en el Capítulo V del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración, en concreto, de la utilidad pública de estas instalaciones, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBER-DROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Centro de transformación en edificio prefabricado de hormigón. Potencia.: 250 KVA's. Tensión.: 15.000-230/400 V. Celdas de protección y maniobra en SF6. Alimentación mediante acometida aislada subterránea a 15 kV. Conductor.: HEPRZ1 12/20 kV. Red de B.T aéreo-subterráneo.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el Título 9 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre del sector eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo II del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 1 de septiembre de 2008.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, P.A. (Resolución 27.09.02), *Joaquín P. Fernández Zazo* (Secretario Técnico).

Número 4.151/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Ávila

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. N° AT: AV-51.061/AV-51.062/BT-10.773.

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica y en el Capítulo V del R.D. 1955/2000; de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración en concreto de la utilidad pública de estas instalaciones, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente nº: AT: AV-51.061/AV-51.062 y BT-10.773

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN
ELÉCTRICA, S.A.U.

Emplazamiento: Extrarradio Picota 21-A. La Adrada (Ávila).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a nuevos abonados.

Características: Línea subterránea a 15 kV con origen en el apoyo 802 de la línea "Piedralaves" y final en el apoyo 804, alimentando al Centro de Transformación proyectado. Centro de transformación tipo intemperie bajo envolvente prefabricado.

Potencia: 200 kVA. Tensiones. 15.000-230/400 V. Red de baja tensión de 139 metros. Conductor: RV 0'6/1kV. 3(1x150) + 95 Al.

Presupuesto: 45.677,00.- Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 3 de septiembre de 2008.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, P.A. (Resolución 27.09.02), *Joaquín P. Fernández Zazo* (Secretario Técnico).

Administración Local

Número 4.157/08

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES, PROVINCIA DE ÁVILA, POR LA QUE SE ANUNCIA SUBASTA DE PIÑAS QUE SEGUIDAMENTE SE CITA:

OBJETO DE LA SUBASTA.- Es objeto de la presente subasta la enajenación del siguiente aprovechamiento de piñas del Monte de U.P. nº 78.

Lote U°/2.008 Plan Anual de Aprovechamientos para 2.008.- 3.000 Kg. de piñas de pino piñonero o albar, con un valor de 0,150 €/Kg., siendo la modalidad del aprovechamiento "a riesgo y ventura", con un valor de tasación Base de 450,00 Euros e índice de 900,00 Euros, localizados en toda la superficie del monte poblada de pino piñonero, 15 Ha. del Monte de Utilidad Pública n° 78.

GARANTIAS.- Provisional: 3 por ciento del precio de Tasación. Definitiva: 6 por ciento del de adjudicación.



Don

Número 178

Viernes, 12 de Septiembre de 2008



dad de (en letra y número) euros. fecha y firma del licitador.

Las Navas del Marqués, a cinco de septiembre de dos mil ocho.

El Alcalde-Presidente, Gerardo Pérez García.

Número 4.207/08

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

ANUNCIO

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES, PROVINCIA DE AVILA, POR LA QUE SE ANUNCIA SUBASTA DE MADERA DE PINOS QUE SEGUIDAMENTE SE CITA:

OBJETO DE LA SUBASTA.- Es objeto de la presente subasta la enajenación del siguiente aprovechamiento maderable del Monte de U.P. nº 78.

Lote 1º/2.008 Ordinario de 2.008.- 525 pinos pinaster verdes, con un total de 522 m3 con corteza y 396 m3 sin corteza, con un valor por metro cúbico de 29,98 Euros, siendo la modalidad del aprovechamiento "a riesgo y ventura", con un valor de tasación Base de 12.510,00 Euros e Índice de 15.637,50 Euros, localizados en Cuartel U, Tramo V, Rodal 26 del Monte de Utilidad Pública nº 78.

GARANTIAS.- Provisional: 2 por ciento del precio de Tasación. Definitiva: 4 por ciento del de adjudicación.

PLIEGO DE CONDICIONES.- Estarán de manifiesto en la Secretaría de éste Ayuntamiento por el plazo de OCHO DIAS, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, en cuyo supuesto se aplazará lo que sea necesario la licitación.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- Las plicas habrán de ser presentadas durante los veintiséis días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, la presentación se hará en la Secretaría del Ayuntamiento y en las horas de oficina, hasta las catorce horas del día señalado para la subasta (caso de que este fuera sábado, se trasladará al siguiente hábil inmediato).

PLIEGO DE CONDICIONES.- Estarán de manifiesto en la Secretaría de éste Ayuntamiento por el plazo de OCHO DIAS, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, en cuyo supuesto se aplazará lo que sea necesario la licitación.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las plicas habrán de ser presentadas durante los veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. la presentación se hará en la Secretaría del Ayuntamiento y en las horas de oficina, hasta las catorce horas del día señalado para la subasta (caso de que este fuera sábado, se trasladará al siguiente hábil inmediato).

APERTURA DE PLICAS.- Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las catorce horas del mismo día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

DOCUMENTACIÓN.- Proposición, Declaración jurada de capacidad, Documento Nacional de Identidad y Documento de Calificación Empresarial a que se refiere la Orden del 28 de Marzo de 1.981.

SEGUNDA SUBASTA.- Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda al día siguiente hábil después de transcurridos seis, también hábiles, al de la celebración de la primera, a la misma hora, (caso de que este fuera sábado, se trasladará al siguiente hábil inmediato) y con sujeción a los mismos tipos y pliegos de condiciones y sin nueva publicación.

MODELO DE PROPOSICIÓN

de

años de edad

con domicilio en
n° con Documento Nacional
de Identidad n° expedido en
el de de de
(en representación de el cual
acredita con), y enterado del
anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia
de Ávila, de fecha y de los
Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico
Administrativas para la enajenación del aprovecha-
miento del Lote consistente en
Kg. de piña de pino albar en el árbol (en
pie) del Monte nº 78 del Catálogo, de los propios del
Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, provincia de
Ávila, acepta aquellos y se compromete a la adquisi-
ción del aprovechamiento del citado Lote en la canti-



Viernes, 12 de Septiembre de 2008



APERTURA DE PLICAS.- Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las catorce horas del mismo día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

DOCUMENTACION.- Proposición, Declaración jurada de capacidad, Documento Nacional de Identidad y Documento de Calificación Empresarial a que se refiere la Orden del 28 de Marzo de 1.981.

SEGUNDA SUBASTA.- Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda al día siguiente hábil después de transcurridos seis, también hábiles, al de la celebración de la primera, a la misma hora, (caso de que este fuera sábado, se trasladará al siguiente hábil inmediato) y con sujeción a los mismos tipos y pliegos de condiciones y sin nueva publicación.

MODELO DE PROPOSICION

Don de
ños de edad, con domicilio en
Calle con Documento
lacional de Identidad nº expedido en
el de, (er
epresentación delos cua
credita con), y enterado del anun
io publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de
wila, de fechay de los Pliegos de Condi
iones Facultativas y Económico Administrativas para
a enajenación del aprovechamiento del Lote
onsistente en pinos pinaster, con volumer
le metros cúbicos/con corteza, de madera
lel Monte nº 78 del Catálogo, de los propios de
yuntamiento de Las Navas del Marqués, provincia de
wila, acepta aquellos y se compromete a la adquisi
ión del aprovechamiento del citado Lote en la canti
lad de (en letra y número
uros.

Fecha y firma del licitador.

Las Navas del Marqués, a cinco de septiembre de dos mil ocho.

El Alcalde-Presidente, Gerardo Pérez García.

Número 4.013/08

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

ANUNCIO

Solicitada, por D. Ricardo Recio Díaz, en representación de la sociedad Valdelacierva El Molar S.L., licencia ambiental, conforme a la Ley 11/2003, de 8

de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para "Núcleo Zoológico en finca la Espuela situada en carretera La Iglesuela Km. 4,5 de La Adrada"; se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En La Adrada, a 22 de Agosto de 2008. El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*.

Número 4.109/08

AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLÁN

ANUNCIO

EL Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2008, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, el expediente completo queda expuesto al público, en la secretaria de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de la citada Ley, y por los motivos que se indican en el punto 2° de dicho artículo, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que en el plazo de exposición, que comienza a contar desde el día siguiente a la inserción de este Anuncio en el B.O.P., no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Blascomillán, a 29 de agosto de 2008. La Alcaldesa, *Laurentina Alonso Nieto*.



Número 4.070/08

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

1.- ORDENANZA GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES. N°. 25

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1º

- 1. El hecho imponible de las Contribuciones especiales estará constituido por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter municipal por este Ayuntamiento.
- 2. Las Contribuciones especiales se fundarán en la m era realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que por los sujetos pasivos sean utilizadas efectivamente unas u otros.

Artículo 2º

- 1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, tendrán la consideración de obras y servicios los siguientes:
- a. Los que dentro del ámbito de su competencia realice o establezca el Ayuntamiento para atender a los fines que le están atribuidos. Se excluyen las obras realizadas por el mismo a título de propietario de sus bienes patrimoniales.
- b. Los que realice o establezca el Ayuntamiento por haberles sido atribuidos o delegados por otras Entidades Públicas, así como aquellos cuya titularidad, conforme a la Ley, hubiese asumido.
- c. Los que se realicen o establezcan por otras Entidades Públicas o por los concesionarios de éstas, con aportaciones económicas de este Ayuntamiento.
- 2. Las obras y servicios a que se refiere la letra del apartado anterior conservarán su carácter de municipales, aún cuando fuesen realizados o establecidos por:
- a. Organismos Autónomos Municipales o Sociedades Mercantiles de cuyo capital social fuese este Ayuntamiento el único titular.

- b. Concesionarios con aportaciones de este Ayuntamiento.
 - c. Asociaciones de contribuyentes.
- 3. Las contribuciones especiales municipales son tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento o ampliación del servicio por cuya razón hubiesen sido establecidas y exigidas.

Artículo 3º

- El Ayuntamiento podrá, potestativa mente, acordar la imposición y ordenación de Contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias confirmadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 1° de la presente Ordenanza General:
- a. Por la apertura de calles y plazas y la primera pavimentación de las calzadas.
- b. Por la primera instalación, renovación y sustitución de redes de distribución del agua, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.
- c. Por el establecimiento y sustitución del alumbrado público y por instalación de redes de distribución de energía eléctrica.
- d. Por el ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de las rasantes.
- e. Por la sustitución de calzadas, aceras, absorbederos y bocas de riego de las vías públicas urbanas.
- f. Por el establecimiento y ampliación del servicio de extinción de incendios.
- g. Por la construcción de embalses, canales y otras obras para, la irrigación de fincas.
- h. Por la realización de obras de captación, embalse, depósito, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento.
- i. Por la construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.
- j. Por la plantación de arbolado en calles y plazas, así como por la construcción y ampliación de parques y jardines que sean de interés para un determinado barrio, zona o sector.
- k. Por el desmonte, terraplenado y construcción de muros de contención.
- 1. Por la realización de obras de desecación y saneamiento y de defensa de terrenos contra avenidas e inundaciones, así como la regulación y desviación de cursos de aguas.





- m. Por la construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de agua, gas y electricidad, así como para que sean utilizadas por redes de servicios de comunicación e información.
- n. Por la realización o establecimiento o ampliación de cualesquiera otras obras o servicios municipales.

CAPITULO I I

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4º

- 1. No se reconocerán en materia de contribuciones especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.
- 2. Quienes en los casos a que se refiere el apartado anterior, se considerasen con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así ante el Ayuntamiento, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.
- 3. Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las Contribuciones especiales municipales, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

CAPITULO III

SUJETOS PASIVOS

Artículo 5º

- 1. Tendrán la consideración de sujetos pasivos de las Contribuciones especiales municipales, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios municipales que originen la obligación de contribuir.
- 2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerarán personas especialmente beneficiadas:
- a. En las Contribuciones especiales por realización de obras o establecimientos o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.
- b. En las Contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios

- a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o Entidades titulares de éstas.
- c. En las Contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término de este Ayuntamiento.
- d. En las Contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las Empresas suministradoras que deban utilizarlas.

Artículo 6°

- 1. Sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la presente Ordenanza General las Contribuciones Especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el Registro de la Propiedad, como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles, o en el Registro Mercantil o en la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, como titulares de las explotaciones o negocios afectados por las obras o servicios, en la fecha de terminación de aquellas o en la de comienzo de la prestación de éstos.
- 2. En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la Comunidad de Propietarios facilitará a la Administración municipal el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la Comunidad, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la propia Comunidad.

CAPITULO IV

BASE IMPONIBLE

Artículo 7º

- 1. La base imponible de las Contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que el Ayuntamiento soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.
- 2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:
- a. El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.
- b. El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.



Número 178

Viernes, 12 de Septiembre de 2008



c. El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al Ayuntamiento, o el de inmuebles cedidos en los terrenos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Patrimonio del Estado.

- d. Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que deban abonarse a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.
- e. El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando el Ayuntamiento hubiere de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de las mismas.
- 3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.
- 4. Cuando se trate de obras o servicios a que se refiere el artículo 22, 1.c) de la presente Ordenanza, o de las realizadas por concesionarios con aportaciones del Ayuntamiento a que se refiere el apartado 2.b) del mismo artículo, la base imponible de las Contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90 por 100 a que se refiere el apartado primero de este artículo.
- 5. 5. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por el Ayuntamiento la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad Local obtenga del Estado o de cualquier otra persona o Entidad pública o privada. Se exceptúa el caso de que la persona o Entidad aportante de la subvención o auxilio tenga la condición de sujeto pasivo, caso en el cual se procederá en la forma indicada en el apartado 2 del artículo 92 de la presente Ordenanza General.

Artículo 8º

La Corporación determinará en el acuerdo de ordenación respectivo, el porcentaje del coste de la obra soportado por la misma, que constituye, en cada caso concreto, la base imponible de la contribución

especial de que se trate, siempre con el límite del 90% a que se refiere el artículo anterior.

CAPITULO V

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 9º

- 1. La base imponible de las Contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase de naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:
- a. Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- b. Si se trata del establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en este Ayuntamiento, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por 100 del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a. los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.
- c. En el caso de las obras a que se refiere el artículo 32 m), de la presente Ordenanza General, el importe total de la Contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aún cuando no las usen inmediatamente.
- 2. En el caso de que se otorgase para la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios municipales una subvención o auxilio económico por quien tuviese la condición de sujeto pasivo de las Contribuciones especiales que se exaccionasen por tal razón, el importe de dicha subvención o auxilio se destinará, primeramente, a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. El exceso, si lo hubiese, se aplicará a reducir, a prorrata, la cuota de los restantes sujetos pasivos.

Artículo 10º

1. En toda clase de obras, cuando a la diferencia de coste por unidad en los diversos trayectos, tramos o secciones de la obra o servicio, no corresponda análoga diferencia en el grado de utilidad o beneficio



Viernes, 12 de Septiembre de 2008



para los interesados, todas las partes del plan correspondiente serán consideradas en conjunto a los efectos del reparto y en su consecuencia, para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá solamente al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente.

- 2. 2. En el caso de que el importe total de las contribuciones especiales se repartiera teniendo en cuenta los metros lineales de fachada de los inmuebles, se entenderá por fincas con fachada a la vía pública no sólo las edificadas en coincidencia con la alineación exterior de la manzana, sino también las construidas en bloques aislados cualquiera que fuere su situación respecto a la vía pública que delimite aquella manzana y sea objeto de la obra en consecuencia, la longitud de la fachada se medirá, en tales casos, por la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zonas de jardín o espacios libres.
- 3. Cuando el encuentro de dos fachadas esté formado por un chaflán o se unan en curva, se considerarán a los efectos de la m edición de la longitud de la fachada la mitad de la longitud del chaflán o la mitad del desarrollo de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

CAPITULO VI

DEVENGO

Artículo 11º

- 1. 1. Las Contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.
- 2. 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las Contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigirá el correspondiente anticipo.
- 3. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la presente

Ordenanza General, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el del nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la Administración municipal de la transmisión efectuada, dentro del plazo de un mes desde la fecha de ésta y, si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

- 4. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por los órganos competentes del Ayuntamiento ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.
- 5. Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha del devengo del tributo o bien excedieran de la cuota individual definitiva que les corresponda, el Ayuntamiento practicará de oficio la pertinente devolución.

CAPITULO VII

GESTION, LIQUIDACION, INSPECCION Y RECAU-DACION

Artículo 12º

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de las Contribuciones especiales se realizarán en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaría y en las demás leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 13º

1. Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Ayuntamiento podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aqué-



Número 178

Viernes, 12 de Septiembre de 2008



lla por plazo máximo de cinco años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributario, que incluirá el importe del interés de demora de las cantidades aplazadas, mediante hipoteca, prenda, aval bancario u otra garantía suficiente a satisfacción de la Corporación.

- 2. La concesión del fraccionamiento o aplazamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota tributario que le corresponda
- 3. La falta de pago dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, con expedición de certificación de descubierto por la parte pendiente de pago, recargos e intereses correspondientes.
- 4. En cualquier momento el contribuyente podrá renunciar a los beneficios de aplazamiento o fraccionamiento, mediante ingreso de la cuota o de la parte de la misma pendiente de pago así como de los intereses vencidos, cancelándose la garantía constituida.
- 5. De conformidad con las condiciones socio económicas de la zona en la que se ejecuten las obras, su naturaleza y cuadro de amortización, el coste, la base liquidable y el importe de las cuotas individuales, el Ayuntamiento podrá acordar de oficio el pago fraccionado con carácter general para todos los contribuyentes, sin perjuicio de que ellos mismos puedan en cualquier momento anticipar los pagos que consideren oportunos.

CAPITULO VIII

IMPOSICION Y ORDENACION

Artículo 14°

- 1. La exacción de las Contribuciones especiales precisará la previa adopción por el Ayuntamiento del acuerdo de imposición en cada caso concreto.
- 2. El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante Contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.
- 3. El acuerdo de ordenación u Ordenanza reguladora será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previo de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. El acuerdo de ordenación concreto u Ordenanza reguladora se remitirá en las demás cuestiones a la presente Ordenanza General de Contribuciones Especiales.

4. Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si este o su domicilio fuesen conocidos y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las Contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Artículo 15º

- 1. Cuando este Ayuntamiento colabore con otra Entidad local en la realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios y siempre que se impongan contribuciones especiales, se observarán las siguientes reglas:
- a. Cada Entidad conservará sus competencias respectivas en orden a los acuerdos de imposición y ordenación concretos.
- b. Si alguna de las Entidades realizara las obras o estableciese o ampliase los servicios con la colaboración, económica de la otra, corresponderá a la primera la gestión y recaudación de la Contribución especial, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) anterior.
- 2. En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas Entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

CAPITULO IX

COLABORACION CIUDADANA

Artículo 16º

- 1. Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios por el Ayuntamiento, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a este Ayuntamiento cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.
- 2. Así mismo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicios promovidos por el Ayuntamiento podrán constituirse en Asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de las Contribuciones especiales.





Artículo 17º

Para la constitución de las Asociaciones administrativas de contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

CAPITULO X

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 18º

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICION FINA

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2.- IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA CONTRI-BUCION ESPECIAL PARA LA REALIZACION DE LA URBANIZACIÓN DE LA CI. GERARDO SANCHEZ Y OTRAS:

Sobre la Imposición y ordenación de la contribución especial para la realización de la urbanización de la Cl. Gerardo Sánchez y otras según proyecto redactado por el Ingeniero D. Eduardo Barrientos Fernández.

El coste previsto de las obras es el siguiente:

Realización de las obras 254.302,95 €

Redacción de proyecto y dirección:

Obras (6%) 15.258,17 €

Otros gastos del art. 31 R.D.leg.2/2004 10.000,00 €

TOTAL 279.561.12 €

La cantidad a repartir entre los beneficiarios será del 90% del coste total.

El criterio de reparto será el metro lineal de fachada.

El Ayuntamiento puede exigir por anticipado el importe total de las contribuciones especiales, ya que la duración prevista de la obra no será superior a un año.

Los demás aspectos materiales y formales del presente tributo se regulan por la ordenanza general de contribuciones especiales vigente en este municipio.

La entrada en vigor de esta Ordenanza se producirá el día siguiente de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Contra el presente acuerdo definitivo de aprobación de la ordenanza General de contribuciones especiales y de imposición y ordenación de la contribución especial para la realización de la urbanización de la CI. Gerardo Sánchez y otras podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998 de 13 de Julio.

Candeleda, 1 de septiembre de 2008. El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

Número 3.960/08

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

Ерісто

Por SOCIEDAD COOPERATIVA AGRÍCOLA Y DE GESTIÓN DE MADRIGAL S.C.L., con CIF F05166574 representada por JOSE RAMÓN ESTEVEZ DEL PRADO, y con domicilio a efectos de notificación en el Camino de Bajorro s/n, Madrigal de las Altas Torres. Solicita licencia Municipal para la Ampliación de Capacidad de Almacenamiento en Unidad de Suministro a vehículos para Gasóleo B y A, conforme al proyecto, ubicado en las parcelas 598 y 599, del término municipal de Madrigal de las Altas Torres (Ávila).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, sobre Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones

Número 178

Viernes, 12 de Septiembre de 2008



pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Madrigal de las Altas Torres, a 12 de Agosto de 2008.

El Alcalde, Rufino Rodríguez Domínguez.

Número 4.126/08

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 22/07/08, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de Adecuación y Reforma de la Calle Mayor, Fase 1, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Pleno de la Corporación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 02/2008.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: El objeto del contrato es la realización de las obras de Adecuación y Reforma de la Calle Mayor, Fase 1. Dichas obras están definidas en el proyecto técnico realizado al efecto por la arquitecta Doña María de la O García García, aprobado por la Junta de Castilla y León, con número de expediente 4-AV-06/145 y por este Ayuntamiento. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 3o de octubre, de Contratos del Sector Público
 - b) Lugar de ejecución: Navalperal de Tormes.
 - c) Plazo de ejecución (meses): cuatro.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

#Trescientos veintiocho mil novecientos cuarenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (328.949,99 euros) El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de #Doscientos ochenta y tres mil quinientos setenta y siete euros con cincuenta y ocho céntimos (283.577,58 euros)#; y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de #Cuarenta y cinco mil trescientos setenta y dos euros con cuarenta y un céntimos (45.372,41 euros)

5. Garantía provisional:

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de #Ocho mil quinientos siete euros con treinta y tres céntimos (8.507,33 euros) #, 3% del presupuesto del contrato, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Navalperal de Tormes
- b) Domicilio: Pza. de la Constitución, 1
- c) Localidad y código postal: Navalperal de Tormes 05633 (Ávila)

d) Teléfono: 920349688e) Telefax: 920349688

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Criterios de Valoración de las Ofertas

Sobre un total de 20 puntos se establece el siguiente baremo:

- Oferta económica máximo 12 puntos.

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

% de bala de oferta x puntuación máxima

- % de baja de la oferta más económica
- Experiencia en obras de pavimentación para Ayuntamientos, con los materiales propuestos en el proyecto, máximo 4 puntos.

Se acreditará, mediante certificación del Ayuntamiento, para el que se realizarán los trabajos, con expresión del presupuesto total de las obras eje-





cutadas y materiales utilizados. Se ponderará, cuando los materiales utilizados correspondan con los proyectados de acuerdo con la siguiente fórmula:

Presupuestos ejecutados por puntuación máxima Mayor cantidad de presupuesto ejecutado

- Otras mejoras adicionales máximo 2 puntos.

Se valorarán mejoras propuestas al proyecto técnico, inversiones complementarias y mejoras propuestas para el mantenimiento de la circulación de personas y vehículos por la vía pública durante el desarrollo de las obras. La valoración se hará por técnicos competentes.

- Plazo de entrega máximo 2 puntos.

Se valorará el menor plazo de entrega con dos puntos.

8. Presentación de las ofertas.

Lugar de presentación:

- 1.ª Entidad: Ayuntamiento de Navalperal de Tormes.
 - 2.ª Domicilio: Pza. Constitución, 1.
- 3.ª Localidad y código postal: Navalperal de Tormes 05633 (Ávila).
- 4.ª Plazo: Veintiséis días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Perfil de contratante, página web: www.navalperaldetormes.com

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de la Corporación.

b) Domicilio: Pza. de la Constitución, 1.

c) Localidad: Navalperal de Tormes.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se constituirá el décimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las doce horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

10. Gastos de anuncios:

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 600,00 euros.

11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.navalperaldetormes.com

En Navalperal de Tormes, a 28 de agosto de 2008. El Alcalde, *Luis Fuertes Domínguez*.

Número 4.127/08

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de guardería infantil, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza fiscal.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Navalperal de Pinares.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la utilización de los servicios prestados por la Guardería Infantil Municipal, que incluyen: servicios de custodia y educación infantil.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa, entendiéndose por tales los padres, tutores o representantes legales de los menores.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A



Número 178

Viernes, 12 de Septiembre de 2008



estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones.

Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Según el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la determinación de la cuantía de la tasa podrá tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Las familias numerosas gozarán de las siguientes bonificaciones:

- Categoría General: 50% de la cuota mensual.
- Categoría Especial: 100% de la cuota mensual.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria y Tarifas

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

MENSUALIDAD

60,00 EUROS/MES

ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá cuando se solicite el servicio que constituye el hecho imponible entendiéndose por tal el momento en el que se presente la solicitud inscripción en el Centro que inicie la actuación, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Por su naturaleza material, el período impositivo será desde el 1 septiembre a 31 de julio, según lo establecido en esta Ordenanza.

Conforme al artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto que por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 8. Gestión, Liquidación e Ingreso

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 1 y 15 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

El abono de la prestación del servicio se realizará por los sujetos pasivos en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria según los siguientes parámetros:

- Importe de la cuota mensual: con carácter previo y en los primeros 10 días de cada mes.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes de Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de





abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de mayo de 2008, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

Firma, Ilegible.

Número 4.110/08

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

Ерісто

Formulada y rendida la Cuenta general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2007, constituida por los Estados y Cuentas Anuales, e informada la misma favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2.008, queda expuesta al público, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 punto 3° del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, en la Secretaría Intervención de esta Entidad, juntamente con el expresado informe y demás justificantes, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar por escrito, ante el Pleno de esta Corporación, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, que serán objeto de nuevo informe de dicha Comisión, teniendo en cuenta que de no presentarse ninguna reclamación, reparo u observación, la Cuenta General se someterá nuevamente al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, sin necesidad de nuevo informe.

Nava de Arévalo, a 29 de agosto de 2008.

El Alcalde, Enrique Rodríguez Rodríguez.

Número 4.148/08

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ

ANUNCIO

La Corporación en Sesión Ordinaria de 28-8-2008 adoptó acuerdo provisional de imposición y Ordenación de la Tasa de Cementerio.

Se expone al público de conformidad con el RDL 2/2004 de 5 de Marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP a efectos de alegaciones por escrito ante el Pleno. El acuerdo será definitivo caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones. Se podrá interponer recurso contencioso administrativo a partir de la publicación, en la forma y plazos de la jurisdicción contencioso administrativa.

Aldeanueva de Santa Cruz, a 2 de septiembre de 2008.

El Alcalde, José Martín Jiménez.

Número 4.160/08

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

ANUNCIO

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, la Cuenta General del ejercicio 2007, (Ayuntamiento y Patronato Municipal de Deportes), se anuncia que se encuentran expuestas al público en la Secretaría Municipal, para su examen y formulación de reclamaciones.

El plazo de exposición es de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

El plazo de presentación de alegaciones es el de los 15 días de exposición más 8 hábiles siguientes.

Las reclamaciones se prestarán en la Secretaría Municipal.

El Tiemblo, a 3 de septiembre de 2008.

El Alcalde, Rubén Rodríguez Lucas.